

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que venció en silencio el término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial se observa que el demandado se encuentra notificado desde el 3 de marzo del año que avanza (Archivo 6 expediente digital), quién dejó vencer el término de traslado en silencio.

De otra parte, mediante memorial (archivo digital No. 016), allegado por la comisaria de familia de Bucaramanga Turno 2, Dra. CLAUDIA XIMENA MELO RINCON, arrima las resultas de la diligencia de desalojo del demandado PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ, la cual no fue posible realizar por oposición de la víctima en este caso la demandante señora EMILSE ROBLES LUNA, quien en dicha diligencia manifestó que ella no solicitó el desalojo y que no está de acuerdo con esa medida de protección.

Ahora bien, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la LEY 2213 DE 2023.

Se les recuerda a las partes y apoderados, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se ordena enviar el vínculo del expediente digital a las partes, advirtiendo que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga por el término de la ejecutoria del presente auto, no obstante, de solicitarse nuevamente el acceso al expediente digital, se accederá a su pedimento sin perjuicio de lo anterior.

Finalmente, se RECONOCE PERSONERIA al Dr. BORIS BLADIMIR ARIAS JAIMES -quien cuenta con tarjeta profesional vigente y se encuentra registrado en la plataforma Urna de la Rama Judicial con el correo electrónico borisariasjaimes23@gmail.com- como apoderado del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901e0e6ed2a84f7eb1510e0975b3dbc7b2e6ca4c236463808e205e6b5a63485b**

Documento generado en 27/04/2023 12:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>